Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 13 de octubre del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 867-2026-GOPI-MDCC de fecha 09 de octubre del 2026 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230), establece el marco normativo para que los gobiernos regionales y gobiernos locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N° 29230 prescribe que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6° del presente texto único ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), establece que las Entidades Públicas priorizan sus intervenciones teniendo en cuenta que:1. Para el financiamiento con TMCA, el monto de la intervención a priorizar se debe encontrar dentro del monto de TMCA disponible de la Entidad Pública; y, 2. Para el financiamiento a través de fuentes del presupuesto institucional, el monto de las intervenciones a priorizar se encuentra cubierto con recursos presupuestales disponibles y/o previstos necesarios para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

Que, el numeral 57.2 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230 determina que, cuando la lista de priorización incluya inversiones, estas se deben encontrar registradas en el PMI de la Entidad y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, las inversiones pueden incluir de manera conjunta las actividades de operación y/o mantenimiento de la UP, de acuerdo con las competencias de cada Entidad Pública, siempre que cuenten con registros correspondientes en el SNPMGI.

Que, el sub numeral 1 del numeral 57.6 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N°29230 acota que, para la elaboración y aprobación de la lista de priorización de intervenciones a ejecutarse en el marco de la ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Concejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad que es indelegable.

Que, el sub numeral 7 del numeral 57.6 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29230, subraya que para la elaboración y aprobación de la lista de priorización se debe considerar que las Intervenciones deben de contar con financiamiento con cargo a las fuentes de financiamiento que correspondan, establecidas en el subcapítulo II del capítulo IV del título II y deben sujetarse a lo autorizado y disponible en el marco de la normativa vigente.

Que, el sub numeral 60.1, del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, precisa que las Intervenciones a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y Universidades Públicas, no requieren opinión favorable de Capacidad Presupuestal del MEF y se rigen por las disposiciones en el presente Reglamento.

Que, los numerales 70.1 y 70.2 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el Comité Especial es designado por el titular de la Entidad Pública mediante resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del acto de priorización, estando integrado por tres (3) miembros, de los cuales al menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso.

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29230, delinea que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas prevista en el numeral 74.2 del mismo artículo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 149-2026-MDCC, de fecha 09 de octubre del 2026, se aprueba la priorización del proyecto "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la Institución Educativa 40103 Libertadores de América del PP.JJ. Río Seco del distrito de Cerro Colorado - provincia y departamento de Arequipa", con CUI 2538356, por un monto total de inversión de S/ 40,087,319.30 (cuarenta millones ochenta y siete mil trescientos diecinueve con 30/100 soles),que será financiada y ejecutada en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su reglamento.

Que, con informe N° 867-2026-GOPI-MDCC del 09 de octubre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura propone los integrantes titulares y suplentes para conformar el Comité Especial, verificándose el cumplimiento de los perfiles profesionales y la ausencia de impedimentos señalados en el artículo 73° del Reglamento.

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada encargada del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40103 LIBERTADORES DE AMÉRICA DEL PP.JJ. RIO SECO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversión 2538356, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	• Ing. Luis Juan Sumaria Rojas • Ing. Freddy José Lupo Estrada • Lic. Mohameth Juan Ali Nifla	• Ing. Shirley Lucy Zegarra Coaguila. • Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta • C.P.C. Roxana Maribel Torres Tito	"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40103 LIBERTADORES DE AMÉRICA DEL PP.JJ. RIO SECO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	2538356

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial designado en el artículo precedente ejercerá sus funciones correspondientes, al día siguiente de haberles notificado su conformación y bajo responsabilidad, con estricta sujeción a las atribuciones, etapas, plazos y responsabilidades dispuestas en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, velando por los principios de transparencia, libre concurrencia, competencia e igualdad de trato.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación personal de la presente resolución a cada uno de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a Ley; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE